



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, asignado por la oficina de apoyo judicial el día 11/08/20. Pasa con un total de una carpeta digital con Cinco (5) archivos en PDF. Lo anterior para revisar la admisión de demanda. Cúcuta, 24 de septiembre de 2020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se,

RESUEVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente tramite al Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 5.410.678 de Cúcuta, y con T.P. N° 58.991 del C. S. de la J., quien actúa en representación de los demandantes ROSA ELVIRA VILLAMIL GOMEZ, PABLO HELÍ PEREZ BAUTISTA y GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZÓN, en la forma y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: ACÉPTESE la demanda presentada por el Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 5.410.678 de Cúcuta, y con T.P. N° 58.991 del C. S. de la J., quien actúa en representación de ROSA ELVIRA VILLAMIL GOMEZ y PABLO HELÍ PEREZ BAUTISTA en contra de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP; así como la demanda presentada en el mismo escrito en nombre de GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZÓN, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del CPLYSS. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

CUARTO: INFÓRMESE de la existencia de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al señor PROCURADOR PARA ASUNTOS DEL TRABAJO.

QUINTO: EFECTÚESE por secretaria las notificaciones personales del presente auto a los demandados y vinculados, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

SEXTRO: SE ADVIERTE a los demandados que junto con la contestación de la demanda deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda so pena que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso (Art. 31 del C.P. del T. Y S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>069</u>, del día 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____ </p>
--



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, asignado por la oficina de apoyo judicial el día 11/08/20, con fecha de recibido en este despacho el mismo día. Pasa con un total de un (01) expediente digital que consta de cinco (5) archivos digitales en formato PDF. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de septiembre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se,

RESUEVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente tramite a la Dra. MARJHURI PATRICIA VARGAS VILLAMIZAR, identificada con la C.C. No.60.381.690 de Cúcuta, y con T.P. No.105.149del C. S. de la J., quien actúa en representación del demandante LUIS ALIRIO VARGAS, en la forma y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: ACÉPTESE la demanda presentada por Dra. MARJHURI PATRICIA VARGAS VILLAMIZAR, quien actúan en representación de LUIS ALIRIO VARGAS, en contra de la SOCIEDAD SANTA CRUZ DEL NORTE S.A.S.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del CPL y SS. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

CUARTO: EFECTÚESE por secretaria las notificaciones personales del presente auto a los demandados, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

QUINTO: SE ADVIERTE a los demandados que junto con la contestación de la demanda deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda so pena que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso (Art. 31 del C.P. del T. Y S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 069, del día 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

La Secretaria, _____



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, asignado por la oficina de apoyo judicial el día 12/08/20, con fecha de recibido en este despacho el mismo día. Pasa con un total de un (01) expediente digital que consta de cinco (5) archivos digitales en formato PDF. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Shirley Valero Ramirez'.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se procederá a la admisión de la presente demanda presentada por ANA CRISTINA AYALA MENESES en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.**

Al considerarse necesario, se dispondrá la vinculación al contradictorio de la señora YAMILKA DAYANA CORRALES, identificada con cedula de extranjería No 851857, en calidad de litisconsorte pasivo necesario, conforme lo establecido en el artículo 61 del C.G. del P. y a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa que le asiste, toda vez que podría verse afectado con la decisión que en derecho y dentro del término se profiriere.

RESUEVE:



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente tramite al Dr. MARIO LEONEL COLMENRAS SEPULVEDA, identificado con la C.C. No. 91.476.399 de Cúcuta, y con T.P. No.282.197 del C. S. de la J., quien actúa en representación del demandante ANA CRISTINA AYALA MENESES, en la forma y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: ACÉPTESE la demanda presentada por el demandante ANA CRISTINA AYALA MENESES en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.**

TERCERO: VINCULAR en calidad de litisconsorcio pasivo necesario a la señora YAMILKA DAYANA CORRALES, identificada con cedula de extranjería No 851857, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del CPL y SS. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

QUINTO: EFECTÚESE por secretaria las notificaciones personales del presente auto a los demandados, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: SE ADVIERTE a los demandados que junto con la contestación de la demanda deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda so pena que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

caso (Art. 31 del C.P. del T. Y S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 069, del día 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

La Secretaria, _____

